



MENDOZA

ORDENANZA 9/2019

CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

Crea Programa Municipal de Donación de Sangre,
Organos y Médula Osea

Sanción: 25/04/2019; Promulgación: Boletín Oficial:
22/05/2019

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 22/19 presentado por las concejalas Paula Zelaya, Jesica Minatel, concejales Hernán Santana, Norberto Gómez, Gustavo Gil pertenecientes al Bloque Unión Cívica Radical, el cual trata sobre el “PROGRAMA DONAR”, organizado por Rotary Club Guaymallén, el Programa Provincial de Hemoterapia y el INCAIMEN;

Que la 5ta colecta departamental de sangre, organizada por el Honorable Concejo Deliberante y realizada en la Plaza Marcos Burgos el 21 de marzo del corriente año; Y;

CONSIDERANDO: Que el Programa “Donar” abarca innumerables aristas, desde la concientización, la educación y capacitación en cuanto a la donación de sangre, órganos y médula ósea hasta la promoción de un cambio de paradigma de “donante de reposición” a “donante voluntario habitual”.

Que el mencionado programa fue declarado de interés por este Honorable Cuerpo a través de la Res. 127/16, demostrando la gran vocación e inconmensurable compromiso con la sociedad por parte de esta gestión.

Que la concientización y capacitación acerca de la importancia de donar voluntariamente sangre e informarse respecto a la donación de órganos y médula ósea es vital para todos los vecinos del Departamento de Las Heras.

Que desde la gestión del Departamento de Las Heras día a día se trabaja para incentivar la solidaridad entre vecinos y vecinas, se promueven y se incentivan todo tipo de actividades y campañas que tengan como fin el ayudar a concientizar e informar sobre la importancia de poder contribuir y mejorar la calidad de vida.

Que el acto de donar sangre es fundamentalmente un acto voluntario que nos hermana, aun con quiénes no conocemos.

Que la sangre es un elemento esencial para la vida y a su vez un recurso limitado.

Que la donación de órganos en nuestro país está a cargo del INCUCAI, cuya misión es promover, regular y coordinar las actividades relacionadas con la procuración y el trasplante de órganos, tejidos y células en el ámbito nacional, garantizando la transparencia, equidad y calidad.

Que se apunta a construir un sistema inserto en la estructura sanitaria que sea capaz de generar respuestas a las múltiples demandas de trasplantes, sustentado por la confianza y la actitud positiva de la comunidad hacia la donación.

Que detrás de cada donación voluntaria realizada existe un proceso largo y delicado realizado por personas idóneas y preparadas para ello, desde promotores capacitados, médicos, técnicos, con los debidos equipamientos e insumos necesarios, aquellos específicos para realizar la extracción, camillas, planillas y folletería, traslado de la campaña a diferentes puntos para fomentar la participación; equipos especiales para la posterior recolección, traslado y entrega de la sangre al Centro Regional de Hemoterapia para su análisis y procesamiento.-

Que uno de los principales objetivos de la gestión es elevar los estándares de vida de los vecinos y las vecinas del departamento. De tal manera busca constantemente generar y/o

acompañar todas aquellas acciones o programas que tiendan al bienestar, a la satisfacción del cuidado personal, a evitar enfermedades, fomentar actividades deportivas y todas aquellas que beneficien a nuestro cuerpo. Tanto más importante, aquellas que puedan contribuir con la mejora en la salud de alguien más.

Que es de vital trascendencia generar conciencia en la sociedad sobre la importancia de donar sangre; de inscribirse en el registro voluntario de donantes de órganos y entender que de ello se desprende la posibilidad de salvar vidas.

Que, cientos de vecinos, vecinas y agentes municipales de nuestro Departamento vienen participando de las sucesivas campañas de recolección de sangre.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA:

Artículo 1º: Crear el “PROGRAMA MUNICIPAL de DONACION de SANGRE, ÓRGANOS y MEDULA OSEA”.

Art. 2º: El Programa de referencia dependerá de la Dirección de Salud del Municipio, estará a cargo de un jefe o responsable y será educativo, informativo y de incentivo. -

Art. 3º: El objetivo principal del Programa será la implementación de acciones tendientes a difundir, capacitar y concientizar acerca de la importancia de la donación, como así también llevar adelante campañas de recolección de sangre.

Art. 4º: Para posibilitar lo enunciado en el artículo anterior, desde el Programa se armonizarán los trabajos con el Centro Regional de Hemoterapia, el Instituto Coordinador de Ablaciones e Implantes de Mendoza (INCAIMEN), la Red Solidaria DONAR que incluye al Rotary Internacional, la Asociación Mendocinos hasta la Médula, la Fundación de Ayuda Pre y Post Trasplantes de Órganos, la Fundación Capacitación Permanente en Salud, la Embajada Mundial de Activistas por la Paz y la Asociación Linfomas Argentina. También se tendrá en cuenta a otras organizaciones sociales comunitarias que pretendan sumarse.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Gustavo Gil; Juan Esteban Pereyra

